DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HEFONA DEL ECUADOR S.A. QUE OTORGAN HEFONA GROUP S.L. Y SR. EDISON XAVIER JÁCOME CAMACHO

CUANTIA: USD $ 800.00

(DI: 5ta; COPIAS)

c.a.p

const_hefona

Escritura No: **2014-17-01-040-P00** 1077

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA Y UNO (31) DE ENERO** del dos mil catorce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la compañía HEFONA GROUP S.L., con domicilio en Almería-España, debidamente representada por su Apoderado el señor **Cristobal Manuel Mancheño Santana**, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante y el señor **Edison Xavier Jácome Camacho**, divorciado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad española, ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, quienes declaran ser empresario y administrador respectivamente, domiciliado en España el primero y de paso por esta ciudad de Quito y el segundo domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se

adjunta a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Contrato de Constitución de una compañía Anónima que se denominará HEFONA DEL ECUADOR S.A. **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, la compañía HEFONA GROUP S.L., con domicilio en Almería-España, debidamente representada por su Apoderado el señor Cristobal Manuel Mancheño Santana, conforme poder que consta en la Certificación de Acuerdos Sociales de Hefona Group S.L. que se adjunta como documento habilitante; y por otra parte, el señor Edison Xavier Jácome Camacho, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad española el primero y de paso por esta ciudad de Quito, ecuatoriano el segundo y con domicilio en la ciudad de Quito, capaces de obligarse y contraer obligaciones. El Apoderado de la accionista extranjera HEFONA GROUP S.L. declara bajo juramento que la empresa existe tal como lo demuestra el certificado del registro de la empresa otorgado en el Registro Mercantil, que es la autoridad competente en España. **CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará HEFONA DEL ECUADOR S.A. y realizará todos sus actos y contratos bajo esta denominación.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: Constituye el objeto social de la compañía: UNO.- La fabricación, distribución y venta, ya sea como intermediario, agente, distribuidor o comisionista de productos químicos en general, y fertilizantes en particular, así como todas las actividades conexas con las anteriores. DOS.- Importación, exportación, comercialización al por mayor y menor de alimentos frescos procedentes de la agricultura, frutos, productos de cultivos y de materias activas, productos ecológicos, químicos y orgánicos para la agricultura y sector forestal, así como de, abonos, insecticidas, pesticidas catalogados como de Clases A, B, C y D, semillas y todo tipo de plásticos para la agricultura, especialmente los de invernadero, así como complementos para la protección personal y vestimenta del agricultor. TRES.- La prestación de servicios de recepción de mercaderías químicas, su almacenaje, mezcla envasado y en general la manipulación de productos en cualquier estado, ya sean fertilizantes, productos químicos, aceites o cualesquiera otros productos de lícito comercio. CUATRO.- La realización de Proyectos, Tasaciones y Valoraciones Agrícolas. CINCO.- La Aplicación de Productos fitosanitarios y el Asesoramiento Técnico Agrícola. Todas las actividades descritas en el objeto social podrán ser realizadas tanto a título principal como en calidad de agente, comisionista, intermediario o franquiciado. Las actividades, integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación

en otras sociedades con objeto análogo. Para el cumplimiento de los objetivos arriba mencionados podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles que fueren necesarios para el cumplimiento de su actividad, podrá participar en el capital de otras compañías, así como recibir aportes de capital sea en numerario, en especie, adquirir, ceder y transferir acciones y participaciones de otras compañías, a la vez que podrá aceptar representaciones, agencias y mandatos de carácter mercantil que tengan relación con el objeto social de la compañía. La compañía no realizará intermediación financiera, leasing mercantil seguros, actividades de mercado de valores, ni las demás establecidas en la Ley General de Instituciones Financieras, ni las de almacenes generales de depósito, ni las de servicios complementarios. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD y DOMICILIO.-** La Campania es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años y el inició de su operación será a partir de la fecha de inscripción de la constitución de la Compañía en el Registro correspondiente. Sin embargo, una Junta General de Accionistas convocada para el efecto, podrá decidir, en cualquier tiempo, la disolución y liquidación anticipada de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO DEL**

CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$800). El capital se encuentra dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$1) cada una, integrado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES CAPITAL SUSCRITO	No. DE ACCIONES CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE CAPITAL
HEFONA GROUP S.L.	$760	$380	Española	760	380	95%
EDISON XAVIER JACOME CAMACHO	$40	$20	Ecuatoriana	40	20	5%
TOTAL	$800	$400		800	400	100%

El capital autorizado de la empresa es de mil seiscientos dólares USD$1,600 de los Estados Unidos de América. Conforme a la facultad del artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía declaramos haber pagado el cincuenta por ciento (50%) capital como consta en la cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía, en el Banco PRODUBANCO, cuyo certificado acompañamos como documento habilitante de la presente escritura pública. La inversión de HEFONA GROUP S.L. es de tipo extranjera directa. La accionista fundadora HEFONA GROUP S.L. (sociedad española), realiza una inversión extranjera directa,

conforme lo dispone en el Código Orgánico de la Producción y la Decisión doscientos sesenta y nueve (269) de la comunidad Andina de Naciones (CAN). **ARTÍCULO SEXTO: DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los títulos de acciones serán firmados por el Gerente General de la Compañía y llevarán una leyenda que diga HEFONA DEL ECUADOR S.A. y las demás declaraciones constantes en el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías. Cuando se emitieren nuevos títulos de acciones en virtud de Aumento de Capital, se tendrán su número de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones. **ARTÍCULO SEPTIMO: DEL DERECHO A VOTO.-** Las acciones con derecho a voto tendrán en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas convocada especialmente para este objeto, y llenando las prescripciones legales. En este caso, los accionistas de acuerdo con los respectivos porcentajes que tuvieren al momento del aumento, tendrán derecho de preferencia en las suscripciones y procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES.-** Si se perdieren o destruyeren uno o más títulos de Acciones, el Gerente General emitirá los

correspondientes duplicados. Con este fin, el accionista hará una solicitud al Gerente General, adjuntando el valor de los gastos que ocasionare la publicación por tres días de un aviso público en uno de los periódicos, dando a conocer tal pérdida o destrucción y notificado por medio legal esto es una carta certificada a todos los accionistas. Los duplicados se emitirán cumplidos los requisitos la Ley de Compañías. El Accionista quedará responsable de cualquier reclamo o consecuencia que pudiera suscitarse en relación con la pérdida o destrucción de tales títulos. En el caso de destrucción, pérdida de un título o títulos a petición del interesado, se procederá a la anulación de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento noventa y siete (197) de la ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias. Cada acción es indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a quien conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones ordinarias dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los derechos sociales se ejercitarán presentando los títulos o certificados de Acciones, y su inscripción en el libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará su fondo de reserva de conformidad con el artículo doscientos noventa y siete (297) de la citada ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor

de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos ciento ochenta y uno (181) y siguientes de la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare en el plazo de treinta (30) días siguientes a la publicación del aviso respectivo del acuerdo y notificación legalmente establecida por carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO: GOBIERNO.-** El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la administración de aquella se ejercerá por medio del Gerente General y del Presidente con las obligaciones y facultades previstas por la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es la más alta autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, estuvieren o no presentes, de acuerdo con la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o quien haga sus veces, y en ausencia por uno de los accionistas nombrados para el efecto en cada sesión; actuará como Secretario el Gerente General. Se

podrá nombrar un secretario para cada Junta. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. De las sesiones se levantará un acta que será leída y aprobada por los asistentes, al final de la misma sesión. La firmarán el Presidente y el Secretario, y sus resoluciones surtirán efecto inmediato. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) La Junta General de Accionistas se reunirá en el lugar que se señale, pudiendo ser ordinarias una vez al año; y extraordinarias cuantas veces se convocaren según estos Estatutos. b) La Junta General ordinaria deberá celebrarse en el transcurso del primer trimestre de cada año, con el objeto principal de: conocer los informes anuales del Gerente General, Presidente del Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año precedente; resolver sobre el reparto de utilidades; nombrar a los Comisarios y Auditores Externos si fuere el caso, fijar las remuneraciones del comisario; y en general, analizar la marcha de la Compañía. c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General, cuando lo solicitaren ellos por su propia iniciativa, a pedido del Comisario, o de un grupo de accionistas que represente por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito. En ella se tratará y resolverá el o los asuntos propuestos por los que convocaren la reunión, y que serán concretos y constarán expresamente en la

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

convocatoria. d) Elegir a el Comisario Principal y su suplente así como fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus renuncias y resolver sobre las mismas. Los Comisarios durarán un (1) año en sus funciones y, pudiendo ser reelegidos. e) Nombrar y/o remover al Auditor Externo si fuere del caso. f) Conocer la marcha administrativa de la Compañía para lo cual exigirá los informes que fueren del caso a la Gerencia General, Presidencia o a los Comisarios y resolverá sobre los mismos. g) Autorizar al Gerente General para que realice actos y contratos que obliguen a la empresa y cuya cuantía supere los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$3,000) por cada mes. h) Estudiar el resultado de las operaciones sociales, discutir y resolver sobre los Balances. i) Resolver el reparto de utilidades que queden después de las asignaciones legales, informándose de las sugerencias que a este respecto haga el Gerente General considerando como utilidades, las líquidas y recaudadas. j) Aprobar la reforma de los Estatutos de la Compañía en una sola discusión, requiriéndose para esto la concurrencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas

presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. k) Acordar si fuere del caso, la liquidación de la compañía nombrando para el efecto liquidador y señalando el procedimiento a emplearse en la liquidación, de conformidad con la Ley. l) Interpretar estos estatutos con fuerza obligatoria, siempre que no se oponga a las disposiciones legales; m) Resolver sobre la modificación del plazo de duración de la Compañía. n) Resolver todos los asuntos que se presentaren que no fueren de la competencia de la Gerencia General y en general la Junta gozará de todas las atribuciones fijadas por la Ley o) Nombrar al Gerente General y Presidente de la compañía. p) Aprobar la designación de Apoderados Generales. q) Aprobar los gravámenes y enajenaciones de los bienes inmuebles de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CONVOCATORIA**.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante carta por escrito a cada accionista con la respectiva fe de recepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece (213). La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de

Notaria 40

Dra. Paola Andrade Torres

quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder notarial, y que lo entregará en secretaría como documento habilitante. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES PRORROGADAS**.- El Gerente General y Presidente continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado o hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. **ARTÍCULO VIGESIMO DEL GERENTE GENERAL**.- El Gerente General nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos (2) años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado, podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser accionista y puede ser persona natural o jurídica. En caso de ser persona jurídica, será el representante legal de ésta quien represente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones a más de los previstos

por la Ley: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Llevar los libros de Actas y Expedientes de la Junta General de Accionistas así como el Libro de Acciones y Accionistas. c) Suscribir los títulos y certificados de las acciones. d) Convocar a sesiones de Junta General conjuntamente con el Presidente de la compañía. e) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, disposiciones de la Junta General. f) Ejecutar con la autorización del presidente la cual podrá ser por cualquier medio electrónico, con acuse de recibo, toda gestión y acto, y suscribir a nombre de la Compañía todos los contratos comerciales, civiles, industriales, agrícolas, de trabajo, prendarios, bancarios, administrativos, etcétera. que requieran las actividades de la Compañía, pudiendo firmar toda clase de documentos, Pagarés, Letras de Cambio, Escrituras Públicas, Cheques, etcétera, así como cederlos, endosarlos, protestarlos, descontarlos, obligando a la Compañía en tales casos y con límite de hasta tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 3,000), por cada mes. g) Dirigir y organizar la administración de los negocios sociales con todas las responsabilidades fijadas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio. h) Vigilar la contabilidad, la correspondencia, las cobranzas, el archivo y en general todos los activos de la Empresa. i) Presentar a la Junta cuando esta lo solicitare, los estados financieros de la Compañía. j) Informar a la Junta sobre las operaciones sociales realizadas o por efectuarse y proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su

Dra. Paola Andrade Torres

labor. k) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre las gestiones administrativas y los resultados financieros del ejercicio anual correspondiente y hacer una sugerencia sobre el reparto de utilidades. l) Presentar oportunamente a la aprobación de la Junta el presupuesto. m) Una vez que la Junta General haya autorizado la contratación de personal, el Gerente General podrá nombrar y remover o conocer las renuncias de los empleados y trabajadores, y fijar los sueldos y salarios cumpliendo los preceptos del Código de Trabajo y los del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Se exceptúa de esta facultad asignada al Gerente General, los casos de aquellos funcionarios, cuyos nombramientos y remociones correspondan a la Junta General. n) Supervigilar el trabajo y todas las actividades del personal de la Compañía. o) Otorgar poderes especiales dentro de los límites establecidos por estos estatutos, sin que pueda constituir apoderados generales. p) Con la autorización de la Junta General de Accionista, abrir o cerrar cuentas bancarias de la Compañía y girar sobre las mismas. q) Efectuar en general, toda clase de operaciones necesarias e inherentes al giro social que no corresponda por Ley o por estos estatutos a otro funcionario de la Compañía. r) Presentar y hacer conocer para su aprobación a la Junta General cualquier actividad distinta a las usuales de la Compañía. s) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. t) Actuar de secretario de la Junta General de la Compañía en caso de que no se designare a otro. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO. DEL PRESIDENTE.-El Presidente, nombrado por la Junta General de Accionistas, durará dos (2) años en sus funciones, a no ser que sea legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. Presidirá las sesiones de Junta General para cada reunión, hasta que la Junta nombre el definitivo, si fuere el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las resoluciones de la Junta General; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal. En caso de falta definitiva, asumirá sus funciones hasta que la Junta nombre su reemplazo; c) Convocar a Junta General de Accionistas, en caso de ausencia del Gerente General, d) Cooperar con el Gerente General en todo asunto de la Compañía a fin de obtener el mejor éxito para la misma. e) Autorizar por cualquier medio electrónico al gerente general, la realización de los actos y contratos mencionados en el literal f del artículo vigésimo de estos estatutos f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS COMISARIOS**.- Los Comisarios, uno Principal y un Suplente, elegidos por la Junta General, durarán un año en sus cargos, a no ser que fueren legalmente reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Es su obligación examinar detalladamente el movimiento financiero de la Compañía, su contabilidad, sus libros sociales y rendir un informe del balance anual a la Junta General Ordinaria, todo esto, según las normas de la Ley de Compañías. Para el cumplimiento de

Notaria 40

Dr. Paola Andrade Torres

sus funciones realizarán las actividades y ejercitarán los derechos que la Ley y estos estatutos les confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor Edison Xavier Jácome Camacho y como Presidente de la Compañía al señor Cristóbal Manuel Mancheño Santana, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DISPOSICIONES GENERALES.-** El ejercicio financiero termina el treinta y uno de diciembre de cada año y a tal fecha se lo cerrará para la extracción del correspondiente Balance de acuerdo con la Ley, balance que deberá estar listo y concluido dentro del primer trimestre del año siguiente al del ejercicio terminado, para ser presentado a la Junta General Ordinaria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Una Junta General Ordinaria o Extraordinaria, convocada para el efecto, podrá decidir la liquidación de la Compañía, la que estará a cargo del Presidente o del liquidador que fuere designado por la Junta General, entendiendo que la liquidación, en todo caso se ceñirá a los preceptos legales pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** De las utilidades líquidas que obtenga la compañía, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las utilidades obtenidas por la Compañía al final de cada ejercicio económico serán distribuidas de conformidad con la Ley y el presente Estatuto, una vez que se cumplan las deducciones

previstas en la misma Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las disposiciones estatutarias entran en vigencia a partir de la presenta fecha, y queda facultado el Gerente General para que realice los trámites judiciales y legales para la perfecta validez de estos estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social, de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, será resuelta preferiblemente con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de

conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribual Arbitral y se comprometen a no interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** Los comparecientes autorizan a los doctores Carmen Gómez Mejía y/o Gustavo Romero, para que en su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Doctora Carmen Gómez Mejía afiliada al Colegio de Abogados de pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3453). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les

fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Sr. Cristobal Manucl Manchcno Santana
Pasp. No: AAD972713
HEFONA GROUP S.L.

f) Sr. Edison Xavier Jácome Camacho
c.c. 170994108-0

Dr. Paola Andrade Torres

Página reservada a las autoridades expedidoras / Úřední záznamy / Forbeholdt de pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke / Märkused / Προορίζεται για τις Αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport / Don údaras eisiúna an leathanach seo / Pagina riservata all'autorità / Lapas aizpilda izdevējiestāde / Lappuse rezervēta izdevējiestādēm / Hivatalos bejegyzések / Paġna riżervata għall-awtoritajiet li joħorġuh / Opmerkingen van bevoegde instanties / Wpisy urzędowe / Página reservada às autoridades / Úradné záznamy / Zaznamki pristojnega organa / Sivu varattu viranomaisme merkintöjä varten / Myndighets notiringar 3

AAD972713 Y

ESPAÑA

Tipo/Type/Type P — Código/Code/Code ESP — PASAPORTE Nº/PASSPORT No/PASSEPORT Nº AAD972713

PASAPORTE
PASSPORT

(1) Apellidos/Surname/Nom
MANCHENO
SANTANA
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
CRISTOBAL MANUEL
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
27-12-1974
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
SEVILLA (SEVILLA)
(7) Fecha de expedición/Date of issue/Date de délivrance
22-06-2011
(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/Date d'expiration
22-06-2021

(11) Id. No.
A5266459800
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-41298L6P1
(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

P<ESPMANCHENO<SANTANA<<CRISTOBAL<MANUEL<<<<<
AAD9727134ESP7412279M2106227A5266459800<<<12

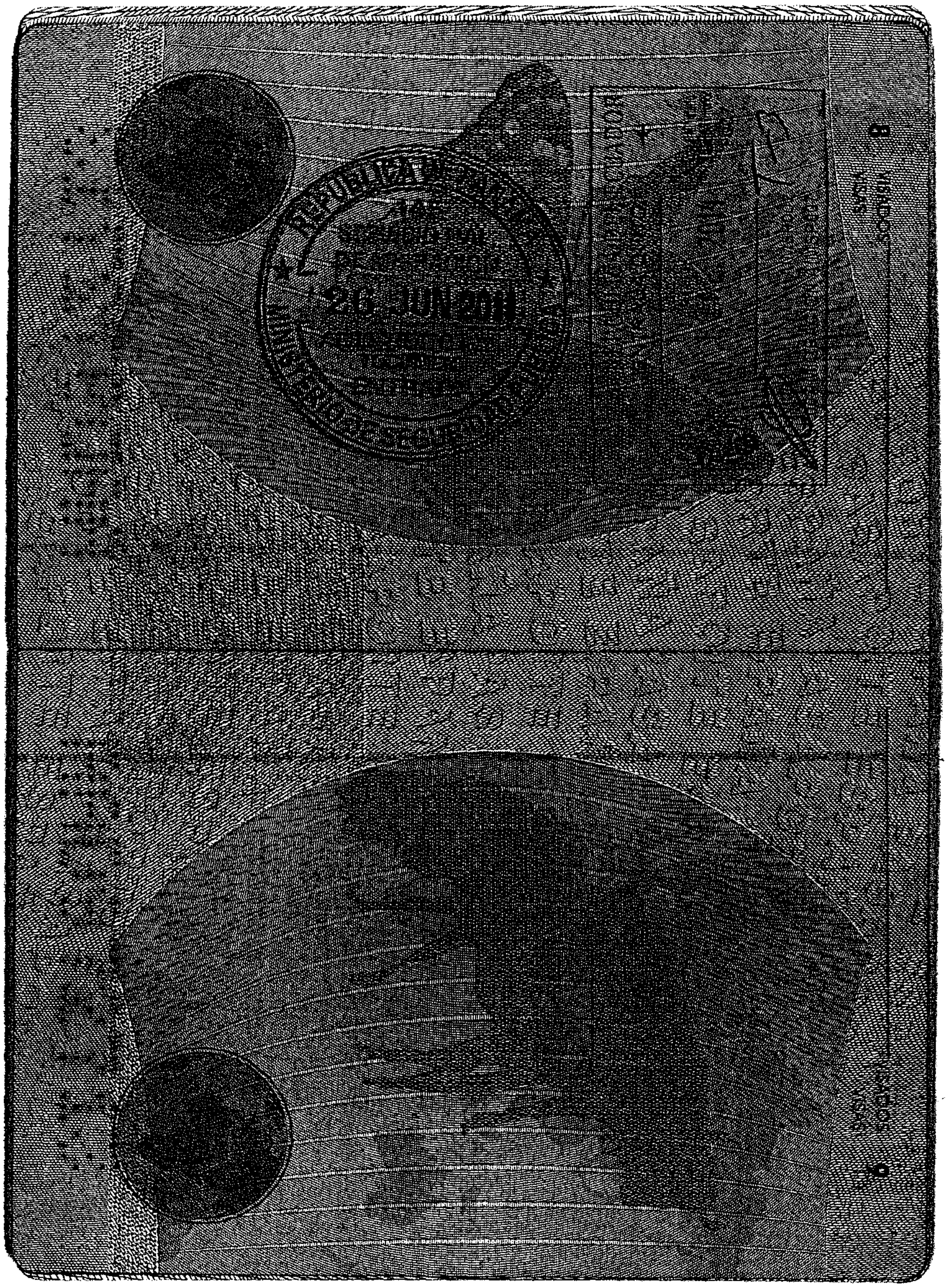

Paola Andrade Torres

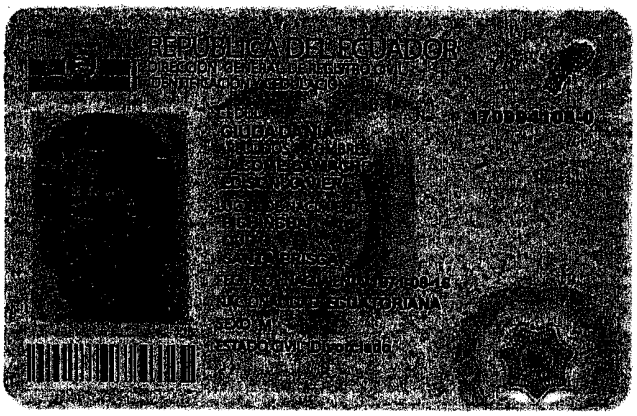
REPÚBLICA DEL ECUADOR

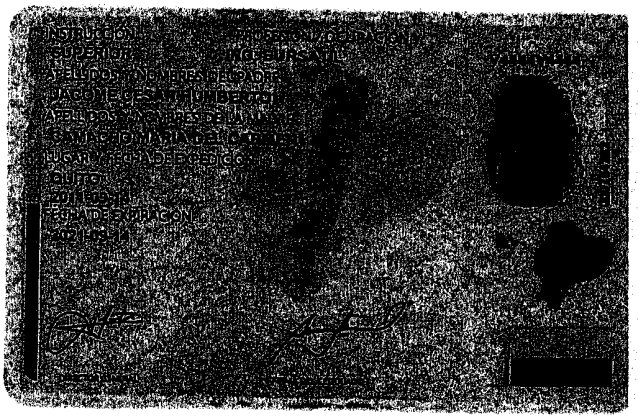

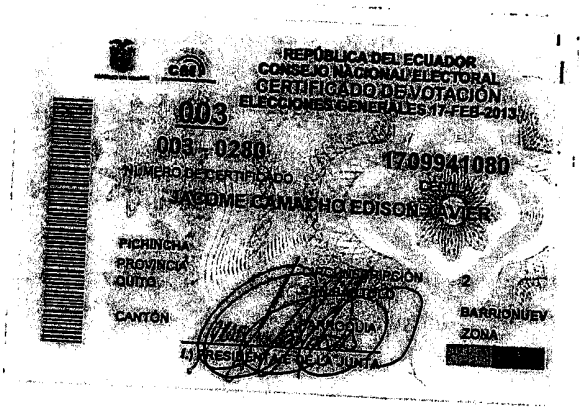
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
003
003 - 0280
1709941080
JACOME CAMACHO EDISON XAVIER
PICHINCHA
QUITO
BARRIONUEV

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596713
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712623543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HEFONA DEL ECUADOR S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596713

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2014 16:14:24

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BUTMZW a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

---

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: HEFONA DEL ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE N/A
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL.- **EDISON XAVIER JACOME CAMACHO**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: HEFONA GROUP SOCIEDAD LIMITADA
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA ESPAÑA
DOMICILIO Av. De la Innovación 15 Edificio Pitágoras. Parque Industrial Tecnológico de Andalucía (PITA) Almeria 04131 España

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho pais.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CRISTOBAL MANCHENO SANTANA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: AAD972713
DOMICILIO Av. De la Filosofía 7 Portal 10 Bajo A. Mairena del Aljarafe. Sevilla España.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	GESTO GESTION DE SOLUCION S.L.		ESPAÑOLA	EDIFICIO CENTRIS BAJO 9. GLORIETA FERNANDO QUIÑONEZ S/N TOMARES SEVILLA (ESPAÑA)
2	ECOLOGIA Y ORIENTACION ECOLOGICA COORDINADA S.L. (ECOTECO S.L.)		ESPAÑOLA	CAÑADA SAN URBANO, CALLE AGUSTIN GOMEZ ARCOS N.24 PRIMERA PLANTA, PUERTA 8 (LOMA CABRERA) ALMERIA ESPAÑA.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2014 (AÑO) 01 (MES) 31 (DIA)

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

0000014

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006811**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
JACOME CAMACHO EDISON XAVIER	20.00
HEFONA GROUP S.L.	380.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

HEFONA DEL ECUADOR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **viernes, enero 31, 2014**
FECHA

Notaría 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Tu[illegible]

0810106

07/2013

Usuario: Ldp, Euroconsulting, A-e, S.L.

Registradores Mercantiles

- Registro Mercantil
- Accesos
- Información Mercantil
- · Búsqueda Sociedad/Apoderado
- · Tipos de Información
- · Consulta de Certificaciones
- Estadísticas
- Información Usuario
- Información Registros de la propiedad
- Información Registros de Condiciones Generales
- Encuesta satisfacción
- Política de privacidad

Honorarios y Modo de Envío

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA
HEFONA GROUP SOCIEDAD LIMITADA

Estado Sociedad
La Sociedad está vigente

HONORARIOS: 4,78 Euros

Deseo recibir la petición vía:

◉ **Web** ◉ **Correo electrónico:** jaguila@ldpeuroconsu

Volver | Confirmar

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
902 734 375 / 91 270 17 96

NOTARIA DE D. ALFONSO QUERO DE JUAN - ALMERIA - NIHIL PRIUS FIDE

0000015

Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA

Expedida el día: 30/01/2014 a las 09:11 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS:

Datos Generales
Situaciones Especiales
Capital Social
Administradores / cargos
Inscripciones

DATOS GENERALES

Indice

Denominación :	HEFONA GROUP SOCIEDAD LIMITADA
Inicio de Operaciones :	22/08/2013
Domicilio Social :	AVDA DE LA INNOVACION 15 - PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE ALMERIA, PITA, AUTOVIA DEL MEDITERRANEO, A7, SALIDA 460, EDIFICIO PITAGORAS ALMERIA 04131-ALMERIA
Duración :	Indefinida
C.I.F. :	B04773867
Datos Registrales :	Hoja AL-41741 Tomo 1587 Folio 78
Objeto Social:	1.- La fabricación, distribución y venta ya sea como mediador, agente, distribuidor y o comisionista de productos químicos y fertilizantes en particular, así como todas las actividades conexas a las anteriores. 2.- Comercio mayor y menor de productos ecológicos para la agricultura, así como de abonos, insecticidas, pesticidas catalogados como clases A, B,C, semillas y todo tipo de plásticos para la agricultura, especialmente los de invernadero, así como complementos para la protección personal y vestimenta de agricultor. 3.- La prestación de servicios de recepción de mercaderías líquidas su almacenaje, mezcla envasado y la manipulación de productos químicos, aceites o cualesquiera otros productos líquidos de lícito comercio. 4...5.- La aplicación de productos fitosanitarios y el asesoramiento técnico agrícola. 6.- Compra y venta de bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana para su posterior enajenación o explotación directa por la sociedad, ello exclusivamente en la medida que tal actividad sea complementaria o conexa con las actividades descritas en los apartados anteriores. 7.- Arrendamiento de todo tipo de inmuebles, tanto de naturaleza rústica como urbana.
Estructura del órgano:	Consejo de administración
Último depósito contable:	No disponible
ASIENTOS DE PRESENTACIÓN	No existen asientos de presentación vigentes

Notaría 40

Dr. Pablo Andrade Torres

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

VIGENTES:

SITUACIONES ESPECIALES: No existen situaciones especiales

BR2070715

07/2013

CAPITAL SOCIAL

Indice

Capital suscrito:

10.000,00 Euros.

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre:	FERRER RAMON, DANIEL JESUS
DNI:	34852658e
Cargo:	Consejero
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	DELGADO GONZALEZ, JESUS
DNI:	27501596J
Cargo:	Consejero
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	RAMIREZ PEREZ, JOSE
DNI:	28699097L
Cargo:	Consejero
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	Indefinida
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
DNI:	52664598A
Cargo:	Consejero
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1

0000016

Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	FERRER RAMON, DANIEL JESUS
DNI:	34852658e
Cargo:	Presidente
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
DNI:	52664598A
Cargo:	Vicepresidente
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ
DNI:	27531024R
Cargo:	Secretario
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

Nombre:	FERRER RAMON, DANIEL JESUS
DNI:	34852658e
Cargo:	Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BR2070714

Nombre:	MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
DNI:	52664598A
Cargo:	Consejero Delegado mancomunado
Fecha de nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha inscripción:	13/09/2013
Fecha de la escritura:	22/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de protocolo:	2013/1718

07/2013

De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebra o la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

RELACION DE ACTOS INSCRITOS PUBLICADOS EN EL BORME

Indice

Inscripción 1. Fecha de publicación: 23/09/13. Boletín Nº: 181. Referencia Nº: 04064982013.

Inscrito en la hoja AL-00041741 , tomo 01587 , folio 078

Fecha de inscripción: 13/09/2013

Actos inscritos:

Constitución.
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de miembro de órgano adm..
Nombramiento de cargo.

NOTARIA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN - ALMERIA - NIHIL PRIUS FIDE

Esta información se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos.
La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente el contenido de los asientos y demás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Reglamento del Registro Mercantil).
Queda totalmente prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (Instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA
Diego de León, 21. 28006 Madrid
902 181 442 91 270 16 99

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A251825701

Yo Alberto Agüero de Juan, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Almería, DOY FE: De que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original, que tengo a la vista y devuelvo.

Consta de 3 folios serie 8G números 2070716, y los dos siguientes, en el último de los cuales extiendo esta diligencia, dejando en los demás mi rúbrica y sello.

Almería, 30 de Enero de 2014.

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · FE PÚBLICA NOTARIAL · 0191808654

NOTARIA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN · NIHIL PRIUS FIDE · ALMERIA

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto Agüero de Juan
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Almería
at / à

6. el día 30-01-2014
the / le

7. por D. Juan de Mota Salvador, Notario de Almería, con firma delegada del Decano
by / par

8. bajo el número 2730
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Notaria 30

Dr. Paola A... Torres

FE PÚBLICA NOTARIAL · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0191717808

ALMERÍA · JUAN DE MOTA SALVADOR · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BH3935628

Registradores de España

Certificación Registral

Certificación Registral expedida por:

Don GUSTAVO ADOLFO MOYA MIR

Registrador Mercantil de Almeria

PADRE LUQUE, S/N.
04001 - ALMERIA
Teléfono: 950260503
Fax: 950246587
Correo electrónico: almeria@registromercantil.org

Certificación de vigencia y cargos correspondiente a la solicitud formulada por:

LDP. EUROCONSULTING, A-E, S.L.

con NIF: B04269791

NOTARIA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN - ALMERIA - NIHIL PRIUS FIDA

Identificador de la solicitud: F79UN24C1

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación
Su referencia: hefona

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERIA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de ALMERIA, con referencia a la Sociedad Solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 390 del Diario 12;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: HEFONA GROUP SOCIEDAD LIMITADA
NIF: B04773867
Órgano de Administración: Consejo de administración

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :
Hoja AL-41741 Tomo 1587 Folio 78 Inscripción 1

.... **Administradores y Cargos**

Nombre:	JOSE LUIS GARCIA MARTINEZ
NIF:	27531024R
Cargo:	Secretario No Consejero
Fecha Nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha Inscripción:	13/09/2013
Fecha Escritura:	22/08/2013
Fecha Presentación:	29/08/2013
Notario/Certificante:	GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia:	ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo:	2013/1718
Código Identificador:	1040150012214581

Nombre:	FERRER RAMON, DANIEL JESUS
NIF:	34852658e
Cargo:	Consejero
Fecha Nombramiento:	22/08/2013
Duración:	22/08/2014
Inscripción:	1
Fecha Inscripción:	13/09/2013
Fecha Escritura:	22/08/2013
Fecha Presentación:	29/08/2013

Notario

Registradores de España

Certificación Registral

Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador: 1040150012169112

Nombre: FERRER RAMON, DANIEL JESUS
NIF: 34852658e
Cargo: Presidente
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013
Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador: 1040150012169121

Nombre: FERRER RAMON, DANIEL JESUS
NIF: 34852658e
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013
Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

NOTARIA DE D. ALBERTO AGUERA - ALMERIA

Código Identificador: 1040150012169130

Nombre: MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
NIF: 52664598A
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013

Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

0000019

Código Identificador:
1040150012169149

Nombre: MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
NIF: 52664598A
Cargo: Vicepresidente
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013
Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador:
1040150012169158

Nombre: MANCHEÑO SANTANA, CRISTOBAL MANUEL
NIF: 52664598A
Cargo: Consejero Delegado mancomunado
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013
Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador:
1040150012169167

Nombre: RAMIREZ PEREZ, JOSE
NIF: 28699097L
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013

Registradores de España

Certificación Registral

Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador: 1040150012169176

Nombre: DELGADO GONZALEZ, JESUS
NIF: 27501596J
Cargo: Consejero
Fecha Nombramiento: 22/08/2013
Duración: 22/08/2014
Inscripción: 1
Fecha Inscripción: 13/09/2013
Fecha Escritura: 22/08/2013
Fecha Presentación: 29/08/2013
Notario/Certificante: GARCIA VILLANUEVA, JOSE LUIS
Residencia: ALMERIA - ALMERIA
Número de Protocolo: 2013/1718

Código Identificador: 1040150012169185

CLAUSULA DE LIMITACIÓN DE EFECTOS: La certificación únicamente acredita fehacientemente el contenido de los asientos del Registro en el momento de su expedición ex art. 77 Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio. Se hace constar expresamente que la presente certificación no podrá servir para acreditar la situación registral en el momento distinto de la fecha de expedición. Se advierte de la eventualidad de cualquier posible alteración sobrevenida en la hoja registral por asientos practicados con posterioridad y que puedan afectar a la vigencia o contenido de aquello de lo que se certifica. La existencia misma de la entidad, la vigencia y contenido de las facultades de sus representantes pueden haberse alterado sustancialmente con posterioridad. En ningún caso pueden entenderse que el representante de la persona jurídica puede vincular a ésta con terceros, por lo que resulte de este certificado cuando el mismo esté caducado por falta de actualización y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.-

Así resulta de los asientos del Registro y no existiendo documento alguno presentado al libro Diario pendiente de despacho a las 09:00 horas, referente a la sociedad, expido la presente en ALMERIA, a 30 de Enero de 2014.

R.D. 1612/2011: Base S/C Nº Arancel: 1,23,24,25. Honorarios (Sin I.V.A.): 34,97. Factura: CERFIR/2014/118

..... ADVERTENCIAS .....

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don GUSTAVO ADOLFO MOYA MIR Registrador Mercantil de Almeria a día 30 de enero de 2014.

(*) C.S.V. : 1040152700496410

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).

Yo Alberto Agüero de Sua Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Almería,

DOY FE: De que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original, que tengo a la vista y devuelvo.

Consta de 3 folios serie PH números 3531628 y los dos anteriores en orden consecutivo, en el último de los cuales extiendo esta diligencia, dejando en los demás mi rúbrica y sello.

Almería, 30 de Enero de 2014

FE PÚBLICA NOTARIAL DE D. ALBERTO AGÜERO DE SUA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0191808666

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIOS NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A211825688

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público: TESTIMONIO
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto Agüero de Juan, en folio BH3935626
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Almería
at / à

6. el día 30-01-2014
the / le

7. por D. Juan de Mota Salvador, Notario de Almería, con firma delegada del Decano
by / par

8. bajo el número 2777
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

JUAN DE MOTA SALVADOR · NIHIL PRIUS FIDE · ALMERIA-NOTARIO

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0191717823

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

RV7203134

0000021

Copia

de

NOTARIA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN - ALMERIA -

Protocolo: 214 Fecha: 27-ene-14

ESCRITURA PÚBLICA
DE
ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

OTORGADA POR
"HEFONA GROUP, SOCIEDAD LIMITADA"

ante

Alberto Agüero de Juan

Notario

Del Ilustre Colegio de Andalucía

Con residencia en Almería

SI3494301

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN · ALMERÍA ·

BH3935162

08/2012

NUMERO DOSCIENTOS CATORCE.

En ALMERIA, mi residencia, a veintisiete de Enero de dos mil catorce ----------

Ante mi, **ALBERTO AGÜERO DE JUAN**, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía. ----------

COMPARECE

DON DANIEL-JESÚS FERRER RAMÓN, de nacionalidad española, residente en España, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, con domicilio en La Cañada de San Urbano, Loma Cabrera, calle Agustín Gómez Arcos, numero 24, 1º-8 y con D.N.I. y N.I.F. número 34.852.658-E.----------

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada.

INTERVIENE

En su calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil **"HEFONA GROUP, SOCIEDAD LIMITADA"**, de duración indefinida, domiciliada en Almería, Avenida de la Innovación numero 15, Edificio Pitágoras, Parque PITA, CP.

04131; constituida por escritura autorizada por el Notario de Almería, Don José Luis García Villanueva, el día veintidós de Agosto de dos mil trece, bajo numero 1.718 de su protocolo general.----------

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1.587, libro 0, folio 78, hoja AL-41741, inscripción 1ª. Con C.I.F. número B04773867----------

Sus nombramiento le resulta de la escritura fundacional anteriormente citada.----------

Las facultades para este acto, en nombre de la citada Sociedad, le resultan expresamente de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, de fecha ocho de enero de dos mil catorce, que después se relacionarán, según consta de una Certificación expedida por Don Daniel-Jesús Ferrer Ramón y Don Cristóbal Mancheño Santana, en su calidad de Consejeros Delegados Mancomunados, en un folio de papel común, mecanografiado a una sola cara, cuyas firmas reputo y considero legitimas por ser de mi conocidas.----------

Dejo unida a esta matriz la citada Certificación.----------

A mi juicio, tiene, capacidad legal para otorgar, según interviene, esta escritura **de FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES,** y a cuyo objeto,----------

DICE:----------

Que en ejecución de los acuerdos de la Junta General

Extraordinaria y Universal de socios, y por unanimidad de la Sociedad que representa de fecha ocho de Enero de dos mil catorce, y que constan en la Certificación antes relacionada. ------

OTORGA:----------

Que a todos los efectos legales eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, y por unanimidad de la Sociedad que representa, denominada **"HEFONA GROUP, SOCIEDAD LIMITADA"**, en su reunión celebrada el día ocho de enero de dos mil catorce, tal y como constan en la Certificación relacionada en la intervención de esta escritura, que se une a esta matriz, y que para evitar repeticiones innecesarias se dan aquí por reproducidos a todos los efectos.----------

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS--------

Advierto a los comparecientes sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden número 484/2003, de 19 de febrero/ del Ministerio de Justicia. De conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 diciembre 1999), e compareciente presta su

expreso y formal consentimiento para que sus datos de carácter personal queden incorporados a los ficheros automatizados de esta Notaría, conservándose la misma con carácter confidencial y reservado y sin perjuicio de las remisiones autorizadas por la ley. ----------

Despacho profesional de Don José Luís García Villanueva y Don Alberto Agüero de Juan, sito en Almería, en Avenida Federico García Lorca 11. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN--------

Así lo dice y otorga el compareciente a quien hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole registral. ----------

Leído por el compareciente por su opción, lo aprueba y firma conmigo, el Notario, que de identificarle por su documento de identidad reseñado y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, serie BH y números 3931501 y siguiente en orden de numeración, yo el Notario, Doy fe. --------

Está la firma del compareciente. ----------

Signado. A. AGÜERO J.. Rubricado y sellado.----------

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4 y nº 8º.
Notaría DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 98,17 (Impuestos excluidos)

DOCUMENTOS UNIDOS: ----------

Dª Paola Andrade Torres

SI3494303

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BH3935164

08/2012

NOTARIA DE D. ALBERTO AGÜERO DE JUAN · ALMERÍA

HEFONA GROUP SL. C.I.F. B04773867
Avenida de la Innovación 15, Edificio Pitágoras
Parque Ptm. 04031. Retamar. Almería.
Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Folio 78 del Tomo 1587 Gral. Sociedades, Hoja 41741-AL., Inscripción 1ª.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

***DANIEL JESUS FERRER RAMON**, provisto de DNI-NIF número 34.852.658-E, y **DON CRISTOBAL MANCHEÑO SANTANA**, provisto de DNI -NIF numero 52.664.598-A en su calidad de consejeros Delegados mancomunados de la Compañía Mercantil denominada "HEFONA GROUP SL" con CIF B - 04773867:*

CERTIFICO

A.- Que el día 08 de Enero del 2014 se ha celebrado en el domicilio social, Junta General Extraordinaria y Universal.

B.- Que han asistido a la Junta la totalidad de los socios con derecho a voto, que representan el 100% del capital social, expresándose en relación aparte sus nombres y la representación que ostentan, constando la firma de todos ellos en el acta que fue aprobada por unanimidad. Aceptaron dichos señores socios, por unanimidad, la celebración de la Junta.

C.- Que, previa aceptación del orden del día, se han adoptado <u>por unanimidad</u> los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal

SEGUNDO.- Otorgamiento de Facultades al Consejero Delegado.

Facultar al Consejero Delegado, Don Cristobal Mancheño Santana, otorgándole plenas facultades, para llevar a cabo los siguientes fines:

1. **Crear empresas en el extranjero.**
2. **Abrir delegaciones y sucursales en el extranjero.**
3. **Participar en empresas como accionista, siendo siempre titular de las misma la entidad HEFONA GROUP SL.**
4. **Representar a la entidad ante organismos oficiales y Gobiernos.**
5. **Contratar los servicios necesarios para el buen fin de los apartados anteriores.**

TERCERO.- Se faculta a los consejeros Delegados de la entidad para que cualquiera de ellos, indistintamente, otorguen cuantos documentos públicos o privados, incluidos los de rectificación y aclaración de otros sean precisos hasta obtener la plena inscripción de los acuerdos alcanzados en el Registro Mercantil de Almería.

Y para que así conste, expido la presente certificación en Almería, a Ocho de enero de dos mil Catorce.

Los Consejeros Delegados.

(f) Daniel Jesus Ferrer Ramos
34.852.658-E.

(f) Cristobal Mancheño Santana.
52.664.598-A

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda y donde queda anotada esta extracción y a instancia de el compareciente , expido copia en tres folios, numeros 3935162 y los dos posteriores, en numeración correlativa, de la serie bh . En ALMERÍA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----------

0191730155

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto Agüero de Juan
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Almería — 6. el día 27-01-2014
at / à — the / le

7. por D. Juan de Mota Salvador, Notario de Almería, con firma delegada del Decano
by / par

8. bajo el número 2385
Nº / sous nº

9. Sello / timbre: — 10. Firma:
Seal / stamp: — Signature: Signature:
Sceau / timbre:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

0191717788

SI3494304

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIALES

NIHIL PRIUS FIDE

A12181502[illegible]

ALBERTO AGÜERO DE JUAN

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0185643025

LEGITIMACIÓN.-

Yo, ALBERTO AGÜERO DE JUAN, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Almería.-

DOY FE: DOY FE: De que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original, que tengo a la vista y devuelvo.-

Consta de cuatro folios de la serie: Sl, números 3494301, los dos *posteriores en* numeración correlativa y el presente en el que extiendo esta diligencia, dejando en los demás mi rúbrica y sello.----

Almería, a veintiocho de enero de dos mil catorce.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de Enero del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000026

ZON: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001069, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil catorce, dictada por el doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, resuelve aprobar la constitución de la compañía HEFONA DEL ECUADOR S.A.. Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante mí, el treinta y uno de enero de dos mil catorce.- Quito, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

Registro Mercantil de Quito

0000029

TRÁMITE NÚMERO: 19603

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11655
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1139
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709941080	JACOME CAMACHO EDISON XAVIER	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
9010019603001	HEFONA GROUP S.L.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001069
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HEFONA DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0533043

Registro Mercantil de Quito

0000030

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0533044

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000027

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 24552

Quito, 23 MAY 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HEFONA DEL ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO